



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la autorización para el manejo de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-033-A).

Partes o secciones clasificadas: Página 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican DATOS PERSONALES de personas identificadas o identificables con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP consistentes en: Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y OCR de la Credencial de Elector.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 13/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 15/01/2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MAG0100100443
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-II-27D-17
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS "PUNTO LIMPIO".	OFICIO No. 03/733/17
DOMICILIO: AV. SILVESTRE GÓMEZ S/N, COL. PRIMO VERDAD AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20130 TEL. (449) 9144303	AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

En atención a la solicitud de la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. A. Centro de Acopio** conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 05 de octubre de 2017, con número de bitácora **01/H2-0023/10/17**, a fin de que se le autorice el acopio de residuos peligrosos.
2. Que esta Delegación Federal previno a la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** por información faltante, mediante oficio número **03/655/17**, de fecha 16 de octubre de 2017.
3. Que la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** desahogó el requerimiento de información con escrito recibido el día 30 de octubre de 2017, registrado en el ECC con el número **01DIE-01279/1707**,

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 Fracción XXIX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal expide la presente

AUTORIZACIÓN

A la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** para realizar la **prestación de servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**, con una capacidad máxima de almacenamiento que se describe a continuación:

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

Nombre del Residuo	Modo de Almacenamiento	Capacidad aproximada de almacenamiento por año (Ton/año)
Medicamento caduco	Tambos metálicos de 200 lts	0.950
Lámparas Fluorescentes	Tambos metálicos de 200 lts	0.040
Aceite quemado	Tambos metálicos de 200 lts	0.20
Sólidos impregnados con pintura (recipientes, estopa o telas)	Tambos metálicos de 200 lts	0.080

Capacidad máxima de tambos dentro del almacén: 20 tambos metálicos de 200 lts.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó copia de cotización de póliza de seguros por responsabilidad civil por actividades y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, con número de trámite 3214673, de la empresa denominada General de Seguros S.A.B., para responder en caso de accidente, por lo que deberá presentar en un plazo no mayor a **5 días hábiles**, a partir de que le sea notificado el presente instrumento, el documento original de la póliza para cotejo, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA, una vez cotejado se devolverá el documento original.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
 2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Secretaría determine lo procedente.
 3. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo; deberá remitir a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, copia de la póliza vigente, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Presentar original de la póliza para cotejo, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
 4. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/H2-0023/10/17** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 5. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
 6. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
 7. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe llevar una bitácora sobre el de residuos peligrosos, donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como la fase siguiente de su manejo y el responsable de ésta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
 10. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
 11. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio y garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.



Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos 01-001-PS-II-27D-17

Página 3 de 4

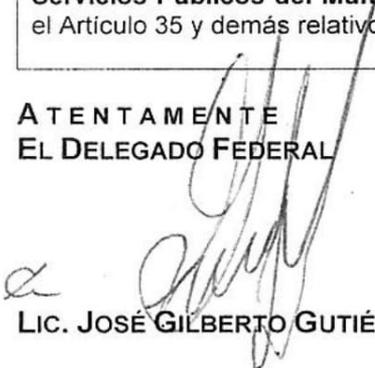
12. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
14. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** no puede, dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. La **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED] **Director de Limpia y Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Aguascalientes** el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C. c. p. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, luis.munoz@profepa.gob.mx
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

